



Decreto N° 89.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

PAR EL CUAL SE SUPERA EL DEPARTAMENTO DE LIMITES INTERNACIONALES DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, ORGANISMO QUE PASARA A DEPENDER DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO CON LA DENOMINACION DE COMISION NACIONAL DEMARCADORA DE LIMITES.-

Asunción, 31 de Marzo de 1953.-

Nº.....6.

VISTA: La necesidad y conveniencia de fijar mejor las funciones que corresponden al Instituto Geográfico Militar y al Departamento de Límites Internacionales, con miras a la mayor eficiencia y rendimiento en sus respectivas actividades; y

CONSIDERANDO: que la finalidad del Instituto Geográfico Militar comprende el levantamiento y confección de la Carta del territorio de la República y la realización de todos los trabajos técnicos con el mejor conocimiento de la geografía nacional desde el punto de vista astronómico, geodésico, topográfico, fotogramétrico y cartográfico necesarios para la realización de las obras públicas y la mejor organización de la Defensa Nacional;

Que la función que desempeña esta institución, no corresponde al que se asigna al Departamento de Límites Internacionales, cuya finalidad ha de concretarse exclusivamente a todo lo referente al estudio y fijación de los límites de la República, de acuerdo con los tratados vigentes;

Que las cuestiones de límites y la aplicación de los tratados en vigencia, así como la ejecución de los mismos competen fundamentalmente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

En consecuencia surje la necesidad de fijar las funciones que han de corresponder a cada uno de estos organismos para que así puedan responder cumplidamente a sus fines;

POR TANTO, en mérito a las consideraciones que anteceden; y oido el parecer favorable del Excelentísimo Consejo de Estado,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1º.- El Departamento de Límites Internacionales, dependiente del Instituto Geográfico Militar del Ministerio de Defensa Nacional, pasará en adelante a depender del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con la denominación de



Decreto N° LEY N° 89.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

- 2 -

Art. 3º.- Hasta tanto se dicte una nueva reglamentación, el Delegado General Demarcador de Límites, con la denominación de Presidente de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites, tendrá las atribuciones y deberes establecidos por Decreto N° 10.968 del 10 de Febrero de 1942, que crea dicho cargo, debiendo regirse la Oficina de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 5.255 del 22 de Setiembre de 1941 que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Límites Internacionales.-

Nº.....

Art. 4º.- El Instituto Geográfico Militar prestará su colaboración a la Comisión Nacional Demarcadora de Límites con el personal técnico, instrumentos y materiales que sean requeridos.-

Art. 5º.- Deróganse las disposiciones contrarias al presente Decreto-Ley.-

Art. 6º.- Dese cuenta oportunamente a la Honorable Cámara de Representantes.-

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Sig. Trechú *García*